

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

10538 *Resolución de 1 de julio de 2019, de la Secretaría General de Pesca, por la que se publica la lista de especies y cantidades máximas que podrán descartarse durante el año 2019 mediante la excepción de minimis.*

El Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo, establece en su artículo 15 la obligación de desembarque de todas las capturas de especies sometidas a límites de captura en aguas Atlánticas y sujetas a tallas mínimas tal como se definen en el anexo III del Reglamento (CE) n.º 1967/2006 en el mar Mediterráneo.

Sin embargo en el apartado 4 del mencionado artículo 15 establece que la obligación de desembarque no se aplicará a una serie de supuestos entre los que se encuentran las capturas que entren dentro de exenciones de minimis. Fija además las condiciones que se tendrán que cumplir para la concesión de esta excepción, que será o bien que las pruebas científicas indiquen que incrementar la selectividad resulta muy difícil, o bien para evitar los costes desproporcionados que supondría la manipulación de las capturas no deseadas.

Siguiendo los mejores dictámenes científicos disponibles y en línea con el modelo de regionalización fijado en la Política Pesquera Común, los Actos Delegados por los que se regulan los planes de descartes para Aguas Noroccidentales, Aguas Suroccidentales y mar Mediterráneo fijan las especies, los artes y las zonas concretas que dispondrán de la excepción de minimis.

Además, la concesión de estas excepciones en ciertas especies y zonas es de carácter provisional solo para 2019. Para prolongar la excepción durante más tiempo, se deberá aportar información científica adicional a lo largo del periodo establecido en 2019 para su evaluación por parte del Comité Científico Técnico y Económico para Pesquerías y para la aprobación por parte de la Comisión Europea.

Por otro lado, la Orden APA/514/2019, de 26 de abril, establece en su artículo 3 medidas relacionadas con la utilización de esta excepción y fija que de manera anual, la Secretaría General de Pesca publicará una Resolución que contenga las cantidades máximas a descartar mediante este mecanismo.

Así en los anexos IA, IB y II de esta Resolución se especifican las especies y las cantidades máximas a descartar con cargo a la excepción de minimis.

La Secretaría General de Pesca, oído el sector afectado, resuelve:

Primero.

Publicar los anexos I y II, que contienen las poblaciones y artes que presentan esta excepción y las cantidades máximas disponibles según lo establecido en los siguientes Reglamentos Delegados:

Reglamento Delegado (UE) n.º 2018/2033 de la Comisión, de 18 de octubre de 2018, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías demersales en Aguas Suroccidentales para el período 2019-2021.

Reglamento Delegado (UE) 2018/188 de la Comisión, de 21 de noviembre de 2017, que modifica el Reglamento Delegado (UE) n.º 1394/2014, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías pelágicas en las Aguas Suroccidentales.

Reglamento Delegado (UE) 2018/2034 de la Comisión, de 18 de octubre de 2018, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías demersales en Aguas Noroccidentales para el período 2019-2021.

Reglamento Delegado (UE) n.º 2018/2036 de la Comisión de 18 de octubre de 2018, que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/86, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías demersales en el mar Mediterráneo.

Reglamento Delegado (UE) 2018/161 de la Comisión, de 23 de octubre de 2017, por el que se establece una exención de minimis a la obligación de desembarque para determinadas pesquerías de pequeños pelágicos en el mar Mediterráneo.

Las poblaciones del anexo I corresponderán a Aguas Atlánticas Occidentales y las del anexo II al mar Mediterráneo.

Segundo.

El anexo IA recoge las cantidades máximas que disponen, para el de minimis, por grupo de buques para las especies cuya cuota no está repartida de manera individual o para las que no hay reparto. Para poder hacer uso de esta excepción, el buque, grupo de buques o modalidad deberá contar con cuota para el stock que quiera aplicar el de minimis. La Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura informará cuando se haya alcanzado el 80 % del consumo de las cantidades y cuando se haya alcanzado el 100 %. A partir de ese momento se deberán traer a puerto todas las capturas de las especies contempladas en el citado anexo.

Tercero.

Para aquellos stocks que tengan reparto individual por buque, la cantidad máxima de minimis que podrá ser descartada por buque o grupo de buques corresponderá a la aplicación de los porcentajes del anexo IB a la cantidad de cuota adaptada que se haya asignado a cada buque o grupo de buques. Una vez agotada la citada cantidad cada buque o grupo de buques estará obligado a traer todas su capturas de la especie para la que ya no disponga de minimis a puerto.

Cuarto.

Para el caso del mar Mediterráneo, el anexo II incluye las cantidades máximas de cada stock que pueden ser descartadas por cada tipo de arte en función de los datos disponibles de desembarques para los dos años inmediatamente anteriores. En virtud de lo establecido en la Orden APA/514/2019, de 26 de abril, no será posible desembarcar ninguna de las especies mencionadas en el anexo II por debajo de la talla mínima de referencia para la conservación mientras siga quedando cantidad sin consumir. La dirección general de Ordenación Pesquera y Acuicultura informará debidamente cuando se haya alcanzado el 80 % del consumo de las cantidades y cuando se haya alcanzado el 100 %. A partir de ese momento se deberán traer a puerto todas las capturas de las especies contempladas en el citado anexo.

Quinto.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 1 de julio de 2019.–La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.

ANEXO IA

ESPECIE	STOCK	ZONAS DEL STOCK QUE TIENEN LA EXCEPCIÓN	ARTE	CODIGOS DE ARTE QUE PRESENTAN LA EXCEPCIÓN	CANTIDAD DISPONIBLE KG
Anchoa	ANE/08.	8	Cerco CNW	PS	240.528
	ANE/9/3411	9,10 y 34.1.1	Cerco CNW	PS	
	ANE/08. y ANE/9/3411	8 y 9	Arrastre	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TBB, OT, PT, TX, SSC, SPR, SDN, SX, SV	2.430
Rape	ANF/8C3411	8 y 9	Otros Artes CNW (Enmalles)	GNS, GND, GNC, GTR, GTN	39.222
			Rasco CNW		32.541
		9	Arrastre Golfo de Cádiz	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TBB, OT, PT, TX, SSC, SPR, SDN, SX, SV	4.412
			Enmalles Golfo de Cádiz	GNS, GND, GNC, GTR, GTN	
Merluza	HKE/8C3411	8 y 9	Arrastre Golfo de Cádiz	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TBB, OT, PT, TX, SSC, SPR, SDN, SX, SV	26.669
Jurel	JAX/08C	8C	Otros Artes CNW (Enmalles)	GNS, GND, GNC, GTR, GTN	27.722
	JAX/09.	9	Otros Artes CNW (Enmalles)	GNS, GND, GNC, GTR, GTN	53.518
	JAX/09.		Golfo de Cádiz (ARRASTRE)	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TBB, OT, PT, TX, SSC, SPR, SDN, SX, SV	34.919
	JAX/09.		Golfo de Cádiz (CERCO)	PS	31.210
	JAX/2A-14	Ver actos delegado	Arrastre, enmalles y cerco	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TBB, OT, PT, TX, SSC, SPR, SDN, SX, SV, GNS, GND, GNC, GTR, GTN, PS	414.783
	JAX/341SPN	Aguas europeas de CECAF	Arrastre y enmalles	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TBB, OT, PT, TX, SSC, SPR, SDN, SX, SV, GNS, GND, GNC, GTR, GTN	34.134
Gallo	LEZ/8C3411	8c y 9	Arrastre Golfo de Cádiz	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TBB, OT, PT, TX, SSC, SPR, SDN, SX, SV	3.512
Caballa	MAC/2CX14	6, 7b a 7k y 8	Arrastre Flota Gran Sol y GV	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TBB, OT, PT, TX, SSC, SPR, SDN, SX, SV	24.353
	MAC/8C3411	8 y 9	Arrastre CNW	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TBB, OT, PT, TX, SSC, SPR, SDN, SX, SV	449.601
			Otros Artes CNW (Enmalles)	GNS, GND, GNC, GTR, GTN	247.904
		9	Golfo de Cádiz	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TBB, OT, PT, TX, SSC, SPR, SDN, SX, SV	12.361
Merlán	WHG/08.	8	Arrastre	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TBB, OT, PT, TX, SSC, SPR, SDN, SX, SV	2.136
		8	Enmalles	GNS, GND, GNC, GTR, GTN	3.174
Solla	PLE/8/3411	8 y 9	Arrastre y enmalles	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TBB, OT, PT, TX, SSC, SPR, SDN, SX, SV, GNS, GND, GNC, GTR, GTN	1.179
Abadejo	POL/08C.	8	Arrastre y enmalles	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TBB, OT, PT, TX, SSC, SPR, SDN, SX, SV, GNS, GND, GNC, GTR, GTN	10.390
	POL/9/3411	9	Arrastre y enmalles	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TBB, OT, PT, TX, SSC, SPR, SDN, SX, SV, GNS, GND, GNC, GTR, GTN	13.635
Besugo	SBR/09-	9	Arrastre	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TBB, OT, PT, TX, SSC, SPR, SDN, SX, SV	6.802
Lenguado	SOL/8AB.	8AB	Arrastre y enmalles	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TBB, OT, PT, TX, SSC, SPR, SDN, SX, SV, GNS, GND, GNC, GTR, GTN	465
	SOO/8CDE34	9A	Arrastre	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TBB, OT, PT, TX, SSC, SPR, SDN, SX, SV	34.820
	SOL/7FG	7f y 7g	Enmalles	GNS, GND, GNC, GTR, GTN	75
Bacalao	COD/7XAD34	7b, c, e-k	Arrastre	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TBB, OT, PT, TX, SSC, SPR, SDN, SX, SV	6.370
Ochavo	BOR/678-	8	Arrastre	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TBB, OT, PT, TX, SSC, SPR, SDN, SX, SV	14.000

ANEXO IB

ESPECIE	STOCK	ZONAS QUE COMPRENDE EL STOCK	ZONAS DEL STOCK QUE TIENEN LA EXCEPCIÓN	ARTE	CODIGOS DE ARTE QUE PRESENTAN LA EXCEPCIÓN
Anchoa	ANE/9/3411	9, 10 Y CECAF 34.1.2	1% en 9	Cerco	PS
Caballa	MAC/8C3411	8c, 9, 10 y CECAF 34.1.1	7% 8c y 9	Arrastre	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TBB, OT, PT, TX, SSC, SPR, SDN, SX, SV
			4% 8c, 9, 10 y 34.1.1	Cerco	PS
Gallo	LEZ/8C3411	8c, 9, 10 y CECAF 34.1.1	4% en 8 y 9	Arrastre	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TBB, OT, PT, TX, SSC, SPR, SDN, SX, SV
	LEZ/8ABDE.	8ABDE	5% en 8 ABDE	Arrastre	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TBB, OT, PT, TX, SSC, SPR, SDN, SX, SV
			4% en 8	Enmalle	GNS, GND, GNC, GTR, GTN
Jurel	JAX/08C.	8c	7% en 8c	Arrastre	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TBB, OT, PT, TX, SSC, SPR, SDN, SX, SV
			4% en 8c	Cerco	PS
	JAX/09.	9	7% en 9	Arrastre	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TBB, OT, PT, TX, SSC, SPR, SDN, SX, SV
			4% en 9	Cerco	PS
Merlán	WHG/08.	8	5% en 8	Arrastre	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TBB, OT, PT, TX, SSC, SPR, SDN, SX, SV
			4% en 8	Enmalle	GNS, GND, GNC, GTR, GTN
Merluza	HKE/8C3411	8c, 9, 10 y CECAF 34.1.1	6% en 8c y 9	Arrastre	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TBB, OT, PT, TX, SSC, SPR, SDN, SX, SV
	HKE/8ABDE.	8 ABDE	6% en 8 ABDE	Arrastre	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TBB, OT, PT, TX, SSC, SPR, SDN, SX, SV
Rape	ANF/8C3411	8c, 9, 10, CECAF 34.1.1	5% en 8c y 9	Arrastre	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TBB, OT, PT, TX, SSC, SPR, SDN, SX, SV
	ANF/8ABDE	8ABDE	5% en 8	Arrastre	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TBB, OT, PT, TX, SSC, SPR, SDN, SX, SV
			4% en 8	Enmalle	GNS, GND, GNC, GTR, GTN

ANEXO II

ESPECIE	ARTE	CÓDIGO REDES	TOTAL DESCARTE DISPONIBLE (Kg)
Merluza	Arrastre de fondo	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TB, OT, PT, TX	137.788,90
	Enmalle y trasmallo	GNS, GN, GND, GNC, GTN, GTR, GEN	418,04
Salmonete	Arrastre de fondo	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TB, OT, PT, TX	103.844,71
	Enmalle y trasmallo	GNS, GN, GND, GNC, GTN, GTR, GEN	480.842,45
Lubina	Arrastre de fondo	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TB, OT, PT, TX	1.022,06
	Enmalle y trasmallo	GNS, GN, GND, GNC, GTN, GTR, GEN	312,66
Raspallón	Arrastre de fondo	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TB, OT, PT, TX	2.245,51
	Enmalle y trasmallo	GNS, GN, GND, GNC, GTN, GTR, GEN	146,17
Sargo picudo	Arrastre de fondo	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TB, OT, PT, TX	73,28
	Enmalle y trasmallo	GNS, GN, GND, GNC, GTN, GTR, GEN	19,67
Sargo	Arrastre de fondo	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TB, OT, PT, TX	2.593,59
	Enmalle y trasmallo	GNS, GN, GND, GNC, GTN, GTR, GEN	570,70
Mojarra	Arrastre de fondo	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TB, OT, PT, TX	1.750,38
	Enmalle y trasmallo	GNS, GN, GND, GNC, GTN, GTR, GEN	248,21
Mero	Arrastre de fondo	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TB, OT, PT, TX	52,28
	Enmalle y trasmallo	GNS, GN, GND, GNC, GTN, GTR, GEN	20,56
Herrera	Arrastre de fondo	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TB, OT, PT, TX	310,72
	Enmalle y trasmallo	GNS, GN, GND, GNC, GTN, GTR, GEN	690,95
Aligote	Arrastre de fondo	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TB, OT, PT, TX	16.277,04
	Enmalle y trasmallo	GNS, GN, GND, GNC, GTN, GTR, GEN	389,98
Besugo	Arrastre de fondo	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TB, OT, PT, TX	2.276,66
	Enmalle y trasmallo	GNS, GN, GND, GNC, GTN, GTR, GEN	37,55
Breca	Arrastre de fondo	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TB, OT, PT, TX	31.731,83
	Enmalle y trasmallo	GNS, GN, GND, GNC, GTN, GTR, GEN	1.981,25
Pargo	Arrastre de fondo	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TB, OT, PT, TX	1.542,34
	Enmalle y trasmallo	GNS, GN, GND, GNC, GTN, GTR, GEN	125,07
Cherna	Arrastre de fondo	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TB, OT, PT, TX	36,59
	Enmalle y trasmallo	GNS, GN, GND, GNC, GTN, GTR, GEN	5,76
Lenguado europeo	Arrastre de fondo	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TB, OT, PT, TX	922,33
	Enmalle y trasmallo	GNS, GN, GND, GNC, GTN, GTR, GEN	1.182,33
Dorada	Arrastre de fondo	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TB, OT, PT, TX	15.525,54
	Enmalle y trasmallo	GNS, GN, GND, GNC, GTN, GTR, GEN	3.241,62
Gamba de altura	Arrastre de fondo	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TB, OT, PT, TX	49.849,09
Anchoa	Arrastre de fondo	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TB, OT, PT, TX	6.464,30
	Cerco con jareta	PS	1.193.972,66
Sardina	Arrastre de fondo	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TB, OT, PT, TX	2.354,91
	Cerco con jareta	PS	546.487,27
Caballa	Arrastre de fondo	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TB, OT, PT, TX	8.214,14
	Cerco con jareta	PS	63.599,50
Jurel	Arrastre de fondo	OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TB, OT, PT, TX	70.304,43
	Cerco con jareta	PS	88.111,89